

COMEDOR

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

El comedor escolar es un servicio educativo que se integra dentro del centro. Su organización es competencia de Liceo Monjardín S. Coop. en colaboración con la Dirección de Liceo Monjardín y la empresa suministradora del servicio.

Teniendo en cuenta su carácter de servicio escolar, el funcionamiento y uso del comedor son considerados como una prolongación de la educación que se imparte en las aulas y demás dependencias del centro.

Objetivos

Educación para la salud

1. Iniciarse en gustos variados y en la ingesta de todo tipo de alimentos.
2. Aprender a autorregularse según su apetito y necesidades individuales.
3. Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta educación para la salud.
4. Educar para una conciencia ecológica, en el sentido de consumir alimentos producidos de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente, y de reciclar plásticos y materia orgánica.
5. Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
6. Concienciar a las familias de los patrones de conducta adquiridos en el comedor y de la importancia de continuar con ellos en su hogar.

Educación para la convivencia

1. Aprender a tener un trato respetuoso entre todos los usuarios del servicio (cocineros, monitoras y alumnos).
2. Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
3. Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad escolar.
4. Lograr un comportamiento correcto en la mesa.
5. Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

Educación para el ocio

1. Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
2. Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.

DEBERES Y DERECHOS DEL ALUMNADO

Derechos

1. Recibir un trato respetuoso y afectuoso, en un ambiente de calma.
2. Recibir una alimentación sana y equilibrada.
3. Recibir pautas de comportamiento que fomenten el compañerismo y la socialización.
4. Recibir las atenciones necesarias hasta el comienzo de las clases o ser recogidos por sus familias.
5. Adquirir hábitos de higiene, nutrición y comportamiento.
6. Colaborar en tareas propias del comedor, cuando las mismas respondan a objetivos educativos concretos.

Deberes

1. Compartir los espacios con todos los usuarios y monitoras de forma respetuosa.
2. Respetar las normas del comedor.
3. Colaborar en el buen funcionamiento de este servicio.

DEBERES Y DERECHOS DE LAS FAMILIAS

Derechos

1. Conocer el menú y el informe nutricional diario.
2. Disponer de dietas especiales (por alergias o intolerancias) cuando se justifiquen con un informe médico.
3. Disponer de dietas blandas o astringentes previa notificación al responsable del servicio antes de las 10:00 horas.
4. Recibir información de las incidencias que afecten a su hijo.
5. Para el alumnado de Infantil, recibir semanalmente la valoración diaria de cómo han comido. Para los alumnos de Primaria, recibir informes generales al finalizar cada uno de los trimestres.

Deberes

1. Leer las comunicaciones del servicio que les sean remitidas y, cuando se exija, devolverlas firmadas.
2. Notificar a la encargada del comedor si hay algún problema sanitario en la dietas de sus hijos.
3. Comunicar al cuidador correspondiente o encargado del servicio el nombre del familiar que puede venir a recoger al niño.
4. Facilitar el número de cuenta bancaria en la que se efectuarán los cargos de comedor y los posibles cambios de domiciliación.
5. Efectuar puntualmente los pagos correspondientes a los recibos del comedor.
6. Responsabilizarse de los gastos ocasionados por el deterioro intencionado del material del comedor o del material escolar.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MONITORES

El personal contratado que atiende el servicio de comedor (monitores, cocineros, personal de limpieza,...) dependerá en todo momento de la empresa de restauración suministradora del servicio y estará sujeto al régimen de trabajo propio de la empresa. Queda por tanto especificado que la empresa es la responsable de sus trabajadores, y que está obligada a cumplir respecto a este personal cuantas obligaciones se deriven de las leyes laborales vigentes. Además de los deberes y derechos establecidos por la empresa suministradora del servicio de la que dependen laboralmente los derechos y deberes de los monitores son los siguientes:

Derechos

1. Ver respetados los derechos que tienen como trabajadores.
2. Ser tratados con respeto por el alumnado.
3. Participar en las actividades de formación organizadas por la empresa suministradora del servicio dirigidas a la actualización de conocimientos referidos a la nutrición, a la alimentación o a la educación.

Deberes

1. Conocer y cumplir la normativa recogida en este reglamento.
2. Vigilar y asegurar el cumplimiento de las normas básicas de convivencia e higiene.
3. Mantener una actitud respetuosa hacia los niños, dialogando con ellos para solucionar los problemas.
4. Contribuir a crear un ambiente de calma, dirigiéndose a los niños en un tono tranquilo, respetuoso y afectuoso.
5. Enseñar un uso correcto de los utensilios empleados en la comida y unos hábitos adecuados en la mesa.
6. Animar de forma respetuosa a que los niños prueben todos los alimentos, respetando el apetito y las necesidades individuales de cada uno.
7. Comunicar a las familias los asuntos de interés relacionados con sus hijos, bien directamente o a través del encargado del comedor.
8. Indicar al encargado del comedor cualquier percance o anomalía que se produzca.
9. En caso de enfermedad o malestar de un niño, comunicarlo al encargado o al responsable de enfermería, que se pondrán en contacto con la familia.
10. Atender al alumnado en los periodos anterior y posterior a las comidas.
11. Vigilar que ningún niño abandone los recintos establecidos para los usuarios del comedor ni se relacione con gente extraña.
12. Cualquier otra función necesaria para el correcto desarrollo del servicio que esté dentro de sus funciones como cuidador

FUNCIONES DEL ENCARGADO DE COMEDOR

1. Organizar el servicio de comedor en colaboración con el responsable de la empresa que suministra el servicio.
2. Supervisar a los monitores para asegurar el cumplimiento de las normas del colegio, y él mismo ser un guía en la atención a los niños.
3. Controlar, junto con la Secretaría del colegio, el número de comensales diarios.
4. Recoger las incidencias que le comuniquen los monitores y transmitir las, cuando sea necesario, al responsable de la empresa suministradora del servicio.
5. Canalizar o dar respuesta a las reclamaciones, quejas o sugerencias en temas no económicos de los usuarios o de sus familias.
6. Si un alumno se pusiera enfermo o se sintiera indispuesto, informar al servicio de enfermería y, si es necesario, ponerse en contacto con la familia.
7. Responsabilizarse de aplicar las medidas educativas por incumplir las normas marcadas en este reglamento.

FALTAS Y SANCIONES

Las conductas susceptibles de corrección son aquellas que se producen durante el servicio complementario de comedor. Estas conductas pueden ser:

- Conductas contrarias a la convivencia: son aquellas conductas cuyas consecuencias no alteran gravemente el desarrollo normal de la convivencia.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia: son las que alteran gravemente la convivencia y el normal funcionamiento del comedor. También será considerada gravemente perjudicial la reiteración (mas de tres veces en un mes) de conductas contrarias a la convivencia.

En todos los casos el encargado del comedor es el responsable de dar el visto bueno a la medida educativa propuesta y de firmar las notificaciones a las familias.

Conductas contrarias a la convivencia

Conducta	Medidas educativas propuestas
1. Falta de respeto o trato incorrecto y desconsiderado a la autoridad de los monitores del comedor o miembros de la comunidad educativa.	Llamada de atención del responsable.
2. Falta de respeto o trato incorrecto hacia otros alumnos.	Las siguientes medidas se acompañarán de notificación escrita a los padres utilizando el registro Anexo I:
3. Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del comedor.	-Tiempo limitado sin jugar en el recreo.
4. Deterioro leve causado de manera intencionada en las instalaciones, material o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.	-Reparar el daño causado con el reconocimiento de la culpa y petición de disculpas (juntando a todos los implicados).
5. Falta injustificada de puntualidad en la entrada al comedor.	-Cambio de mesa o grupo por un día.
6. Entrar o salir del comedor desordenadamente.	-Cambio de turno de comida por un día.
7. Desobedecer las indicaciones de los monitores o del personal de cocina.	-Pérdida de un tiempo limitado de patio para colaborar en alguna tarea en el comedor (junto con una monitora).
8. No comer con corrección o no hacer uso adecuado e intencionadamente de los utensilios (cubiertos, servilletas,...) o del mobiliario del comedor.	-Retirada del teléfono o aparato musical durante una semana si los padres o persona responsable de los alumnos no vienen a retirarlo. En caso de reincidencia, el periodo de retirada será de un mes.
9. Usar teléfonos móviles y aparatos musicales en el centro. Deberán permanecer apagados.	
10. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.	

Reiteración

Si se repiten las conductas contrarias a la convivencia se podrá cambiar de mesa, grupo o turno por un periodo de hasta una semana.

En todos los casos el apercibimiento escrito a las familias será firmado por la encargada y por el Director del colegio o la Directora Académica.

**Conductas
gravemente
perjudiciales para la
convivencia**

Conducta	Medidas educativas propuestas
1. Injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, violencia física o de otro tipo y acoso a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente si se realizan contra personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.	Notificación oral a la familia y apercibimiento mediante notificación escrita utilizando el registro Anexo II.
2. El deterioro grave causado de manera intencionada en las instalaciones, material, documentos del centro (incluido el comedor), así como en las pertenencias propias o ajenas.	Reparación y/o reposición, utilizando el tiempo de patio, para tareas específicas dirigidas a la reparación del daño causado.
3. Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan su servicio a la misma.	Suspensión temporal del derecho de utilización del servicio de comedor por un plazo máximo de una semana.
4. Tirar intencionadamente comida propia o de otros compañeros al suelo, a otras mesas, a los vasos, a los vasos o platos de otros compañeros...	Supresión definitiva del derecho de utilización del servicio durante el resto del curso escolar.
5. Desobedecer reiteradamente las indicaciones del personal de cocina y comedor .	
6. Salir del centro sin permiso durante el horario de comedor.	
7. Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de la actividad del comedor o juego en el patio.	

**Circunstancias
atenuantes
y agravantes**

Atenuantes

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, y en su caso, su reparación.
2. La falta de intencionalidad.
3. La petición de disculpas.
4. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
5. El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
6. La voluntad de participación en el proceso de mediación, si se dieran las condiciones para que este proceso fuera posible.

Agravantes

1. La premeditación.
2. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales.
3. Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
4. Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.
5. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativo o de quienes presten sus servicios a la misma.
6. La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquier miembro de la comunidad educativo o a quienes prestan sus servicios a la misma.

ANEXO I

INFORME DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

NOMBRE:	CURSO:	GRUPO:
En aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia del servicio de comedor del Liceo Monjardín, notifico la presente amonestación por escrito como sanción por la siguiente conducta contraria a la convivencia:		
	Falta de respeto o trato incorrecto y desconsiderado a la autoridad de los monitores del comedor o miembros de la co-	
	Falta de respeto o trato incorrecto hacia otros alumnos.	
	Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del comedor.	
	Deterioro leve causado de manera intencionada en las instalaciones, material o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.	
	Falta injustificada de puntualidad en la entrada al comedor.	
	Entrar o salir del comedor desordenadamente.	
	Desobedecer las indicaciones de los monitores o del personal de cocina.	
	No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos, servilletas...) o del mobiliario del comedor intencionadamente.	
	Usar teléfonos móviles y aparatos musicales en el centro.	
	Otra:	
Concreción de la falta:		
Medidas educativas encaminadas a corregir la falta:		
	Reparar el daño causado con el reconocimiento de la culpa y petición de disculpa (juntando a todo los miembros de la comunidad educativa implicados).	
	Pérdida de un tiempo limitado de patio para junto con una monitora colaborar en alguna tarea en el comedor.	
	Tiempo limitado sin jugar en el recreo.	
	Cambio de mesa, grupo o de turno de comida.	
	Retirar el teléfono o aparato musical durante una semana.	
	Otra:	
Concreción de la medida educativa propuesta:		
EL ALUMNO/A	ENCARGADO/A DE COMEDOR	ENTERADO PADRE/MADRE/TUTOR
	Fdo.:	Fdo.:.....

ANEXO II

INFORME DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

NOMBRE:	CURSO:	GRUPO:
En aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia del servicio de comedor del Liceo Monjardín, notifico la presente amonestación por escrito como sanción por la siguiente conducta gravemente perjudicial para la convivencia:		
	Injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, violencia física o de otro tipo y acoso a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente si se realizan contra personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.	
	El deterioro grave causado de manera intencionada en las instalaciones, material, documentos del centro (incluido el comedor), así como en las pertenencias propias o ajenas.	
	Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan su servicio a la misma.	
	Tirar intencionadamente comida propia o de otros compañeros al suelo, a otras mesas, a los vasos, a los vasos o platos de otros compañeros...	
	Desobedecer reiteradamente las indicaciones del personal de cocina y comedor.	
	Salir del centro sin permiso durante el horario de comedor.	
	Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de la actividad del comedor o del juego en el patio.	
	La reiteración en un mes de más de tres conductas contrarias a la convivencia y que hayan sido notificadas por escrito a los padres o tutores.	
	Otra:	
Concreción de la falta:		
Medidas educativas encaminadas a corregir la falta:		
	Observación oral a la familia y apercibimiento mediante notificación escrita.	
	Reparación y/o reposición, utilizando el tiempo de patio, para tareas específicas dirigidas a la reparación del daño causado.	
	Suspensión temporal del derecho de utilización del servicio de comedor por un plazo máximo de una semana.	
	Supresión definitiva del derecho de utilización del servicio durante el resto del curso escolar.	
	Otra:	
Concreción de la medida educativa propuesta:		
EL ALUMNO/A	ENCARGADO/A DE COMEDOR	ENTERADO PADRE/MADRE/TUTOR
Recibí en Pamplona, a de de	Fdo.:	Fdo.: